



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 37/2021

Asunto: aplicación de las disposiciones de la Ley N° 19.947 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública referente a la fijación de horario especial laboral para la vacunación contra COVID-19.

Resolución N° 1189/021 Acta N° 16

Exp. 2021-25-1-002673

Fecha: 2/06/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 37/2021

Por la presente Circular N° 37/2021, se comunica la Resolución N° 1189/021 del Acta N°16 de fecha 2 de junio de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.947 referente a la fijación de horario especial laboral para la vacunación contra covid-19;

CONSIDERANDO: I) que la norma establece lo siguiente:

“Artículo 1

Todo trabajador de la actividad pública o privada que esté agendado para vacunarse contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dentro de su horario de trabajo, de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la vacunación durante el periodo máximo de cuatro horas, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales.

En caso de que la vacunación requiere el suministro de dos dosis, el derecho alcanzará a ambas jornadas, aplicando el tope máximo de cuatro horas por cada una de ellas.

Artículo 2

A efectos de lo indicado en el artículo anterior, el trabajador deberá dar aviso previo a su empleador o superior jerárquico de que concurrirá a vacunarse, y justificar el efectivo cumplimiento de la vacunación dentro de los tres (3) días inmediatos siguientes de recibida la última dosis.

Artículo 3

El beneficio establecido en el artículo 1° alcanzará a aquellos trabajadores que con anterioridad a la aprobación de la presente ley, se hubieran vacunado contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) dentro de su



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

horario de trabajo y de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública. Para acceder al beneficio, deberán justificar el efectivo cumplimiento de la vacunación ante el empleador”;

II) que en la Comisión Bipartita de Salud Laboral de la ANEP se plantean distintas problemáticas en relación a la implementación de la normativa por las dependencias del organismo;

III) que la Unidad Letrada se pronuncia en obrados;

IV) que resulta pertinente hacer saber a las dependencias del Consejo Directivo Central y Subsistemas Educativos las disposiciones de la Ley N° 19.947, así como las condiciones en que deberá aplicarse la misma de acuerdo a lo establecido previamente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Hacer saber a las dependencias del Consejo Directivo Central y Subsistemas Educativos que para la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 19.947 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La ley estableció el derecho a los trabajadores a hacer uso de cuatro horas el día que haya sido agendado para vacunarse computándose esas horas como trabajadas.
- b) Las cuatro horas es el plazo máximo concedido para las dos dosis.
- c) Solamente están amparados aquellos funcionarios que el horario concedido por el Ministerio de Salud Pública para su inoculación se superponga con el horario en el que cumplen sus funciones.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- d) Para hacer uso del derecho el trabajador debe dar previo aviso al jerarca de su dependencia.
- e) En el caso de los docentes, la coordinación correspondiente deberá hacerse directamente en el centro educativo.
- f) El trabajador deberá justificar su vacunación con el área de Gestión Humana correspondiente a su subsistema o ante la Dirección del centro educativo correspondiente, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

2. Establecer que las Direcciones del Gestión Humana constituirán un mecanismo electrónico ágil para la acreditación dispuesta precedentemente.

3. Establecer que para el caso de los funcionarios ya vacunados este beneficio rige en la medida de que al haber tenido coincidencia horaria haya operado algún descuento en su retribución.

/Firmado: / Prof. Robert Silva García. Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN